



RESOLUCIÓN N° 045-2020-AMAG-CD/P

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

Informe N° 188-2020-AMAG/DG, Informe N° 100-2020-AMAG/DG/ORF, Informe N° 241-2020-AMAG/SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal a) y b) del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019/JUS, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinaria, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados (...);

Que, de igual modo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la referida ley, establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario;

Que, en ese sentido, debemos señalar que mediante la resolución N° 03-2017-AMAG-CD/P, de fecha 05 de enero de 2017, la Academia de la Magistratura, se aprobó la "*Directiva sobre la Actividad del Fedatario en la AMAG*", a fin de regular el ejercicio de las funciones de *los/las* fedatarios de esta Institución, así como establecer los requisitos para su designación, responsabilidades, prohibiciones y demás disposiciones para el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Resolución N°96-2018-AMAG-CD/P, de fecha 10 de setiembre de 2018 se designó como Fedataria Titular a la servidora Eleana María Beatriz Bethell Vela y con Resolución N° 016-2019-AMAG-CD/P, de fecha 14 de marzo de 2019 se designaron como Fedatarios Titulares adicionales a los señores Sergio Gabriel Cárdenas Castañeda y al señor Víctor Yony Zavaleta Velazco;

Que, debemos señalar que de acuerdo al literal f) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, la Secretaría Administrativa, tiene como una de sus funciones, la de administrar el archivo institucional y el trámite documentario;

Que, con el Informe N° 241-2020-AMAG/SA, de fecha 21 de agosto de 2020 la Secretaría Administrativa comunicó a la Dirección General, que los servidores: Eleana María Beatriz. Bethell Vela, designada con Resolución No. 096-2018-AMAG-CD/P, y los señores Sergio Gabriel Cárdenas Castañeda y al señor Víctor Yony Zavaleta Velazco, designados con Resolución No. 016-2019-AMAG-CD/P, de fecha 14 de marzo de 2019



como Fedatarios Titulares adicionales, se encuentran realizando Trabajo Remoto en la actualidad, al ser consideradas Personas Vulnerables, debido al Estado de Emergencia Sanitaria en el País;

Que, asimismo en dicho Informe se precisa que el Órgano de Control Institucional solicita con atención urgente se proporcionen documentos debidamente fedateados de ejercicios anteriores.

Que, por ello resulta necesario designar adicionalmente a un trabajador que actualmente realice Trabajo Semi Presencial, es decir que puedan constituirse a la sede de la Academia de la Magistratura. Por lo que la Secretaría Administrativa remitió la propuesta de designación en dicha posición al colaborador **Antonio Enrique Robles Gutiérrez**, Personal CAS asignado a Secretaría Administrativa;

Que, en este contexto, debemos señalar que en atención al numeral 2 del artículo del artículo 138 (*Régimen de Fedatarios*) del Texto Único Ordenado –Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General , *el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada (...), así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que se necesario, a pedido de los administrados;*

Que, es ese sentido el Fedatario Titular de la Academia de la Magistratura, se registrá por lo dispuesto en la “Directiva sobre la Actividad del Fedatario en la AMAG” y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido corresponde emitir el acto resolutive, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335- Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura actualizado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a partir de la fecha como Fedatario de la Academia de la Magistratura al servidor **ANTONIO ENRIQUE ROBLES GUTIERREZ**.

Artículo Segundo. - El Fedatario designado desempeñará sus funciones ad-honorem, en adición a sus funciones y el servicio será absolutamente gratuito, quedando obligado a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor **ANTONIO ENRIQUE ROBLES GUTIERREZ**, al Órgano de Control Institucional, Secretaria General del Consejo Directivo, Dirección General, Dirección Académica y Secretaria Administrativa para los fines pertinentes.



Artículo Cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, modificada mediante la Ley N° 27927 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE

Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura